



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 287/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, de [REDACTED] años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de esta ciudad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgado a su favor en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED]

[REDACTED] por el señor Edgardo José Ortiz Godoy, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad, ante los oficios del Notario [REDACTED]

e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día [REDACTED], quien

en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **"SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA, SOPORTE Y REEMPLAZO DE PARTES PARA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con un mantenimiento preventivo y correctivo a la Infraestructura de almacenamiento, mediante revisiones periódicas y la garantía de contar con los repuestos que sean necesarios en caso de fallas críticas que impidan su normal funcionamiento a fin de recuperar su operación en un lapso de tiempo muy corto, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas detalladas a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	SOPORTE
1	STORWIZE V3700	7835120	2072-24-C	PLATINUM 24X7

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,905.32)**, los cuales se cancelarán mediante SEIS pagos mensuales de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,484.22) comprendidos a partir del mes de julio a diciembre del presente año, el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de

Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de prestación del servicio y vigencia del Contrato es a partir del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete hasta el veintiuno de junio de dos mil dieciocho. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo para el equipo de la siguiente manera: **1)** Revisión de las condiciones físicas y ambientales donde se encuentra instalado el Servidor (Área de servicio, ventilación, temperatura, humedad, cables externos, etc.) Y que se cumpla con las especificaciones requeridas por el fabricante del equipo; **2)** Revisión de logs del sistema, niveles de firmware de los componentes de hardware, revisión de las "ALERTAS" de los componentes de hardware del sistema, luz de atención; **3)** Inspección visual de componentes de Hardware en busca de algún daño físico visible; **4)** Revisión del estado del arreglo de discos (Raid en estado operativo, no degradado, según aplique en la configuración de disco del equipo); **5)** Verificar el correcto funcionamiento de fuentes de poder, memorias, tarjetas de red, etc.; **6)** Verificar el correcto funcionamiento de las unidades de BackUp que estén conectadas al equipo; **7)** Revisión de fecha de expiración de baterías de cache, cuando aplique; **8)** Realizar las acciones correctivas según aplique; **9)** Informe de actividades realizadas y un plan de acción de las actividades por realizar (de lo que se encontró durante el



mantenimiento preventivo) incluido en la copia de la orden de servicio, que el representante técnico que atendió el servicio entregará al Contratante al momento de concluir el mantenimiento preventivo. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES: **a)** El Contratista llevará a cabo los servicios de conformidad con los términos y condiciones de su propuesta y de conformidad con las especificaciones técnicas, directrices e instrucciones publicadas por el fabricante; **b)** El Contratista informará oportuna y directamente al Contratante sobre sus labores en la orden de servicio; **c)** El Contratante se compromete a dar acceso al personal autorizado por el Contratista previo acreditamiento e identificación del mismo; **d)** El MINEC brindará claves, accesos, permisos o cualquier información que sea necesaria para acceder a los equipos y realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por parte del Contratista; **e)** El MINEC deberá modificar las claves de acceso, cuentas o privilegios, después de realizado el mantenimiento por parte del Contratista; **f)** Es responsabilidad del MINEC tener una política de seguridad informática completa y funcionalmente al día; **g)** Es responsabilidad del Contratante tener políticas contra infección por virus, spam, spyware, malware e intentos de acceso no autorizados; **h)** El MINEC deberá tener un plan de Contingencia y de Recuperación; **i)** Como parte de su proceso interno, el Contratante deberá destruir cualquier información confidencial que haya sido utilizada por parte del Contratista, como respaldos o similares, si así lo considera necesario, luego de la atención de un caso; **j)** El Contratante deberá mantener respaldos periódicos, según considere el programa aplicable y operativo, incluyendo la facilitación al Contratista de un respaldo completo antes de que dé inicio el servicio; **k)** El MINEC deberá mantener respaldos completos (full back up) de la información de sus aplicaciones, si así fuere requerido por el Contratista; **l)** El MINEC deberá mantener el equipo de cómputo en las condiciones físicas y ambientales, de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante; **m)** El Contratante proporcionará al equipo de cómputo instalado, las instalaciones eléctricas adecuadas, de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante; **n)** El Contratante destinará el tiempo necesario previo acuerdo entre las partes, para que el personal del Contratista pueda efectuar las tareas objeto de este Contrato y solicitadas por el MINEC; **ñ)** El Contratante es responsable de que los equipos se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento en la fecha de inicio del servicio. Si un equipo no califica para recibir el servicio, por no encontrarse en tal condición, el Contratante podrá solicitar al Contratista su reparación; de acceder el Contratista, informará de los precios y términos aplicables. Para ello cuando el tipo de servicio sea de cambio, el Contratista se reserva el derecho de verificar que el equipo sea aceptado para ser cambiado. No se aceptará en cambio, equipos desfigurados, alterados o dañados más allá de la posibilidad de su reparación. NO ESTA INCLUIDO DENTRO DEL MANTENIMIENTO LO SIGUIENTE: **1)** Daños provocados por cambios al equipo por personal no autorizado por el

Contratista; **2)** Daños por desastre natural; **3)** Daños provocados por inundación o fuego; **4)** Daños por atentados, sabotaje, guerra y asuntos relacionados; **5)** Daños al equipo ocasionados por instalaciones eléctricas o medio ambiente, fuera de especificaciones del fabricante; **6)** Cualquier otro tipo de daño que denote negligencia por parte del Contratante; **7)** Soporte técnico de software; **8)** Provisión o cambio de suministro; **9)** Trabajos eléctricos y/o de mantenimiento interno no coordinados con el Contratista; **10)** Reacondicionamiento, pintura o acabado exterior de los equipos; **11)** Reemplazo de partes que no sean de servicio o se encuentren dañadas previo a la firma del Contrato; **12)** Aquellos servicios que se requieran a causa de alteraciones o adiciones; **13)** Reubicación del equipo, materiales y suministros que sean necesarios para ello. **PROCEDIMIENTO Y REPORTE DE LLAMADAS:** El reporte de problemas del equipo debe realizarse al Service Desk del Contratista en el horario de atención establecido en los niveles de servicio y los llamados deberán ser reportados por representantes del Contratante, especificando el tipo, modelo y serie del equipo, más una breve descripción del problema. El número telefónico que podrá ser utilizado para reportar problemas es el siguiente: (503) 2268-6600 extensión 3911. **TIPO DE SERVICIO CONTRATADO:** SLA's - **1)** Recepción de incidentes de 24X7; **2)** Horario de atención de 24X7; **3)** Tiempo de respuesta máximo de 2 horas; **4)** Tiempo para cambio de partes críticas máximo de 4 horas una vez diagnosticada la falla; **5)** Cantidad de mantenimientos preventivos al año (dos). **PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se realizará el mantenimiento preventivo de acuerdo a un calendario que se definirá en forma conjunta. Todas las actividades antes descritas se planificarán, conjuntamente, con suficiente anticipación ya que normalmente se requiere que los equipos pudieran no estar disponibles a los usuarios durante el mantenimiento preventivo, el Contratista dará un estimado sobre el tiempo necesario y la lista de verificación de actividades previas que debe realizar. El Contratante deberá proporcionar la información que permita al Contratista acceder el sistema. **CAMBIO DE PARTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El servicio de mantenimiento preventivo no incluye el reemplazo de partes ni suministros. Si durante el servicio de mantenimiento preventivo se determina que es requerido el cambio de partes, se deberá abrir un ticket para realizar un mantenimiento correctivo y en el mismo se podrá realizar el cambio de la o las partes que corresponda. **TIEMPO DE RESPUESTA.** El tiempo de respuesta comprometido será de dos horas, considerando como el tiempo que transcurre entre el llamado realizado por el Contratante y la devolución de la llamada o contacto por parte del Contratista hacia el Contratante. **REEMPLAZO DE PARTES CRÍTICAS:** En el caso que el Contratante adquiera el servicio de reemplazo de partes críticas, estas se incluyen para mantener el buen funcionamiento del equipo según las especificaciones del fabricante. Las partes críticas son las siguientes: Canister, Power Supply, Memoria, Disco, y Batería, sin costo



adicional y a su vez la Contratista suministrará e instalará las partes. Las partes críticas serán compradas y administradas por la Contratista y serán provistas para aquellos casos que tengan asignado un ASLA con el Contratante. Estas partes serán utilizadas bajo criterio técnico especializado del Contratista, quien determinará si procede el cambio de la parte.

TIEMPO PARA CAMBIO DE PARTES CRÍTICAS. En caso de que el Contratante adquiera el servicio de mantenimiento que involucre el cambio de partes críticas, el cambio de las partes críticas que corresponda se realizará en un plazo máximo de cuatro horas una vez diagnosticada la falla, según lo indicado en la oferta y el presente Contrato.

NIVELES DE SERVICIO PARA AMBOS TIPOS DE MANTENIMIENTO. Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo que se genere en el período contratado sin costos adicionales, en el caso del mantenimiento preventivo, se hará según el tipo de servicio contratado. Está incluido dentro del servicio, la mano de obra para el reemplazo de hardware si así se requiere.

VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Orlando Ernesto Arbaiza Avilés, Gerente de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.

IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

X. MODIFICACIÓN. El

presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el servicio, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a



la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de junio dos mil diecisiete.


Reynaldo Edgar Roldan Salas
Ministerio de Economía




Rafael González Zepeda
Apoderado General Administrativo
y Judicial
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de junio de dos mil diecisiete.
ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece

REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"EL MINEC"** por una parte; y por la otra **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**,

de [REDACTED] años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio [REDACTED] persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que comprueba por medio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgado a su favor en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], por el señor Edgardo José Ortiz Godoy, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ante los oficios del Notario [REDACTED]

[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día [REDACTED]

[REDACTED] escritura en la que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, por lo que la personería con la que actúa el Apoderado es legítima y suficiente para otorgar Contratos como el que antecede, y que en el mismo se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El

referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA, SOPORTE Y REEMPLAZO DE PARTES PARA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN"**, promovido mediante LIBRE GESTIÓN, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en la cláusula I del Contrato, cuya vigencia es a partir del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete hasta el veintiuno de junio de dos mil dieciocho. El precio del mismo es por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante SEIS pagos mensuales de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, comprendidos a partir del mes de julio a diciembre del presente año. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

